**RESOLUCIÓN Nro. 2026-2190**
(7 DE OCTUBRE)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SGG-301-2026**

**JUAN CARLOS OROZCO TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.022.033.142, SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO del MUNICIPIO DE ABEJORRAL (ANTIOQUIA), Entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto No. 029 del 17 de marzo de 2025, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el municipio de Abejorral es una entidad pública de nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. Su misión está alineada con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La gestión pública municipal no se limita al desarrollo de actividades administrativas internas, sino que comprende una amplia variedad de acciones dirigidas directamente a la comunidad y relacionadas con la promoción del bienestar social, la participación ciudadana, la cultura, el deporte, la educación, la seguridad y convivencia, el fortalecimiento institucional, el desarrollo rural, la protección del medio ambiente, el turismo, la productividad y, en general, con la ejecución de las diferentes estrategias y programas mediante los cuales la Administración materializa sus competencias y compromisos con la población de Abejorral.

En el desarrollo de estas actividades se presentan necesidades logísticas de carácter recurrente, pero cuya ocurrencia, oportunidad, cantidad y características particulares no pueden determinarse de manera rígida y absoluta desde el momento de estructuración del proceso contractual. Dependiendo de la programación institucional, de las actividades que sean aprobadas durante la vigencia, de las necesidades identificadas por las diferentes dependencias, de la participación de la comunidad, de las condiciones del territorio y de la ejecución de los programas y proyectos, pueden requerirse diferentes bienes, elementos, insumos y servicios de apoyo logístico.

Que según lo dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo…"

En aras de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015; el Municipio de Abejorral – Antioquia, determina que la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de selección abreviada. La selección se fundamenta en el dispuesto en el Titulo 1, Artículo 2, Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

> "ARTICULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> 1. SELECCIÓN ABREVIADA. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a



www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Que de igual manera este artículo en su literal b, señala como causal del proceso de selección abreviada: la contratación de menor cuantía "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. En las entidades públicas que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios Mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

Que, de conformidad con el presupuesto oficial de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($489.884.190) incluidos impuestos y demás gravámenes incluidos es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES, según lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el cual se encuentra publicado en el Portal de Colombia Compra Eficiente.

Que la Secretaría General y de Gobierno, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTRO TIPO BOLSA AGOTABLE DE ELEMENTOS CONEXOS COMO INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES, ASÍ COMO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL (ANTIOQUIA).

Que, se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como el Aviso de Convocatoria Pública y el Estudio Previo correspondiente, durante los términos requeridos bajo la normatividad legal vigente.

Que durante el plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones por parte de los particulares interesados; no obstante, dentro del término legal concedido, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el presente proceso de selección fue limitado a Mipymes del orden departamental.

Que mediante Resolución No. 2026-2151 del 18 de septiembre de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SGG-301-2026, que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTRO TIPO BOLSA AGOTABLE DE ELEMENTOS CONEXOS COMO INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES, ASÍ COMO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL (ANTIOQUIA). Así mismo, se designó el Comité Evaluador.

Que, la entidad publicó en el Portal Único de Contratación Pública – www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivo según el cronograma establecido.

Que, el informe de evaluación preliminar de las ofertas se publicó en el portal único de contratación pública www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, el primero (1) de octubre de dos mil veintiséis (2026), durante tres (3) días hábiles, para ser conocido por los proponentes interesados, demás personas y entidades que pudieran ejercer control sobre lo consignado. Cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual.

Que, en consecuencia, en el informe de evaluación definitivo consolidado de las ofertas, se concluyó declarar HÁBIL en los aspectos financieros, técnicos y jurídicos al oferente del VISUAL PRODUCCIONES S.A.S, con NIT. 901.121.617-1.

Que, en virtud de lo anterior, el ordenador del gasto a través de los conceptos emitidos de acuerdo con su idoneidad determinó adjudicar el contrato resultante del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SGG-301-2026 al oferente, VISUAL PRODUCCIONES S.A.S, con NIT. 901.121.617-1 representada legalmente por LEIDY JOHANA ORTEGA QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.924.135.

Que, el ordenador del gasto, en uso de las facultades delegadas de conformidad con lo estipulado en el Decreto No. 029 del 17 de marzo de 2025, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011, acoge la sugerencia hecha por los miembros del Comité Evaluador a través de los conceptos emitidos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente VISUAL PRODUCCIONES S.A.S, con NIT. 901.121.617-1 representada legalmente por LEIDY JOHANA ORTEGA QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.924.135, el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SGG-301-2026, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTRO TIPO BOLSA AGOTABLE DE ELEMENTOS CONEXOS COMO INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES, ASÍ COMO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL (ANTIOQUIA), por un valor de su propuesta económica: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($489.884.190) incluido gravámenes, impuestos y retenciones que le aplique, con un plazo de ejecución A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y/O ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS OROZCO TORO**
Secretario General y de Gobierno
ORDENADOR DEL GASTO





Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia